

## RESOLUCIÓN No. JPCH-GADMCP-018-2023

### ECON. JHONNY JAVIER PINCAY CHANCAY ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

#### REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

##### CONSIDERANDO:

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, creada mediante Registro Oficial No. 516 del 31 de agosto de 1994;
- Que,** el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 numeral 16 de LOSNCP que establece que el Alcalde es la máxima autoridad y representante legal del Gobierno Municipal;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y demás organismos y dependencias de las funciones del estado, a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 21 de la referida Ley, dispone entre otras cosas: "*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)*";
- Que,** la LOSNCP en su artículo 22, establece que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, con el presupuesto correspondiente, el mismo que será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con en el portal COMPRASPÚBLICAS y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso;
- Que,** se establece en el artículo 51 de la LOSNCP los casos bajo los cuales se podrá contratar por menor cuantía, entre ellos el numeral 1: "*1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";
- Que,** la LOSNCP artículo 52 define la contratación preferente como: "*En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen (...)*";

- Que,** son considerados como información relevante de la fase preparatoria para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el portal, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- , entre otros, los siguientes: “1. Informe de necesidad de la contratación, 2. Estudios diseños o proyectos, 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas, 4. Estudio de mercado, 5. Estudios de desagregación tecnológica, 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad a la normativa vigente aplicable, 7. Certificación PAC, Certificación presupuestaria (...);”
- Que,** el artículo 42 del RGLOSNC- , menciona: “Art. 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizara la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;
- Que,** el RGLOSNC- menciona: “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y. 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento indica: “Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;
- Que,** el artículo 58 del RGLOSNC- dispone: “Art. 58.- Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.” al corresponder este requerimiento a un procedimiento de Menor Cuantía de Servicio con un presupuesto referencial inferior al 0.000002, se deberá designar a un servidor para el desarrollo de la fase precontractual (...);”
- Que,** respecto al informe de pertinencia, el artículo 60 del RGLOSNC- señala: “Informe de Pertinencia. -Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación (...);”

- Que,** la octava disposición transitoria de la normativa ibidem, menciona: “OCTAVA. - La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70”. En concordancia con la normativa vigente, este requerimiento de contratación no está sujeto a la emisión del informe de pertinencia por parte de la Contraloría General del Estado, debido a que su presupuesto referencial no se encuentra dentro del rango exigible, lo cual si es aplicable para montos iguales o superiores a \$ 945.085,97 para el presente ejercicio fiscal;
- Que,** respecto a la menor cuantía de bienes y servicios, el RGLOSNCP menciona entre otros: “Artículo 139.- Procedimiento. - Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.<sup>24</sup> Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;
- Que,** el Reglamento en el Título IV De Los Procedimientos, capítulo II Procedimientos de Régimen Común, sección I Menor Cuantía párrafo primero menor cuantía de bienes y servicios, señala la normativa aplicable para este tipo de procedimientos en los artículos del 139 al 141;
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, capítulo II artículo 3, establece que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, entre otros, para el proceso de régimen común literal a) Menor Cuantía;
- Que,** la Codificación ibidem, en su artículo 6 De los Módulos Facilitadores, en la parte pertinente dispone: “(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...) (...)2. Módulo Facilitador PL.-Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda (...);
- Que,** en concordancia con el paso 3 del numeral 6 Instrucciones para la verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras de la “Guía Práctica para la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador” desarrollada por el SERCOP y, la tabla de montos de contratación pública del 2023, esta contratación no se encuentra cubierta por el mencionado Acuerdo; puesto que, su presupuesto referencial es inferior al umbral;
- Que,** con memorándum No. 051-DDOT-GADMCP- UQM-2023 de fecha 20 de enero de 2023, el tecnólogo Ulbio Quiñonez Mero – Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (E), solicita al tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero Municipal (E), la certificación de financiamiento para ejecutar el respectivo proceso para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ Y PARROQUIA DE MACHALILLA”**, por el valor de \$ 20.200,00 (Veinte Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos;

- Que,** en atención a memorándum No. 051-DDOT-GADMCPL-UQM-2023, el 23 de enero de 2023 con Certificación de Financiamiento No. 009-EL-GADMPL-JP-2023, los funcionarios: contador Enrique Lucas Chele – Jefe de Presupuesto (E) y tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), informan al tecnólogo Ulbio Quiñonez Mero – Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (E), textualmente lo siguiente: “(...) *certificamos: que existe el financiamiento para el proyecto que se solicita por el valor de 20.200.00 (Veinte Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos América) más IVA de acuerdo al art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;
- Que,** bajo el objetivo de “(...) *realizar la limpieza con maquinaria del botadero de basura y la colocación de material de préstamo para cubrir los desechos sólidos y sellar la trinchera que cumplieron su vida útil. La finalidad es para brindar un mejor servicio de disposición de los residuos sólidos, el cuidado de nuestro medio ambiente, y por ende proteger la salud de los habitantes del Cantón*”, textualmente descrito en el numeral 4 de los términos de referencia elaborados por el ingeniero Kevin Gonzabay Oña – Analista del área de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aprobados por el tecnólogo Ulbio Quiñonez Mero – Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (E), junto con otros documentos elaborados en la etapa preparatoria, se presenta el requerimiento al economista Javier Pincay Chancay – Alcalde del GADM del cantón Puerto López, para la autorización y aprobación de la contratación denominada: **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**;
- Que,** con firma electrónica inserta en informe de necesidad, términos de referencia y resumen ejecutivo de fecha 05 de abril de 2023, el economista Javier Pincay Chancay – Alcalde del GAD Municipal del cantón Puerto López, autorizó y aprobó la contratación presentada para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**;
- Que,** una vez autorizado el requerimiento de contratación por la máxima autoridad y legalizado mediante firma electrónica por las áreas pertinentes, el ingeniero Jaime Cedeño Loor – Director Administrativo remite la información de este requerimiento para trámite correspondiente al Subproceso de Compras Públicas mediante correo electrónico institucional de fecha 6 de abril de 2023;
- Que,** dando cumplimiento al artículo 48 del RGLOSNCPL y a las disposiciones descritas en el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, el área requirente ha establecido como objeto de contratación el siguiente: **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”** y, seleccionado el código del Clasificador Central de Productos -CPC- tal como lo especifica en el numeral 3 de los términos de referencia de este requerimiento de contratación. El objeto como el código, se deberán emplear en la reforma al PAC que corresponda y consecuentemente en la creación del procedimiento de contratación;
- Que,** a través de documento Informe de Necesidad, el área requirente expone y justifica su solicitud; así como también, en el numeral 5 Productos/Servicios Esperados – Especificaciones Técnicas del mencionado instrumento, concordante con el numeral 8 de los Términos de Referencia donde se describe las condiciones bajo las cuales se debe prestar el servicio;
- Que,** en el numeral 17 Tipo de Contratación Sugerida de los términos de referencia desarrollados para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**, el abogado Rodolfo Vélez Flores – Procurador Síndico Municipal, a través de firma electrónica inserta, valida la modalidad de contratación: Menor Cuantía de Servicios;
- Que,** con Informe No. GADMCPL-DA-SPCP-006-2023 de fecha 06 de abril de 2023 elaborado por la ingeniera María José Tierra Medina – Especialista de Compras Públicas, revisado y aprobado por el ingeniero

Jaime Cedeño Loor – Director Administrativo, referente a **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**, se emiten las recomendaciones para continuar con el procedimiento de contratación;

- Que,** el 10 de abril de 2023 con Análisis de Oferta 006 Bienes/Servicios con su respectivo cuadro comparativo, elaborado por la licenciada Sonia Rosales Jalca – Analista 3 de la Dirección Administrativa y autorizado por el ingeniero Jaime Cedeño Loor – Director Administrativo, en la parte pertinente menciona: *“(...) la Dirección Administrativa acoge el criterio técnico del Ing. Kevin José Gonzabay - Analista de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y autorizado por el tecnólogo Ulbio Quiñones Mero Director Encargado de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en donde el Estudio de Mercado indica textualmente...”* Analizando los resultados obtenidos en el presente estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, (...) por lo que se determina en función de esta proforma, el presupuesto referencial de esta contratación por el valor 20.200,00 más IVA 2.424,00 valor total 22.624,00 (veintidós mil seiscientos veinticuatro con 00/100 dólares) incluido el IVA, (...);
- Que,** mediante memorándum No. DA-JCL-044-2023 fechado el 10 de abril de 2023, el ingeniero Jaime Cedeño Loor – Director Administrativo, solicita al tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), emitir la certificación de partida presupuestaria y disponibilidad económica para el **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”** por el valor de \$ 20.200,00 (Veinte Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos;
- Que,** los funcionarios: contador Enrique Lucas Chele – Jefe de Presupuesto (E) y tecnólogo Byron Chilán Franco – Director Financiero (E), emiten la certificación presupuestaria y la disponibilidad presente o futura de recursos económicos financieros, por el valor de \$ 20.200,00 (Veinte Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos, para el requerimiento denominado **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**, con cargo a la partida presupuestaria No. 73.05.04 “maquinaria y equipo” en los programas 321 y 361 según consta en Certificación No. 048-2023 de fecha 12 de abril de 2023;
- Que,** mediante informe de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC 2023) de fecha 21 de abril de 2023, elaborado por el señor Gustavo Izurieta Rubira – Analista de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aprobado por el tecnólogo Ulbio Quiñonez Mero – Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, justifica y solicita la reforma PAC para el proceso de **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes de contratación pública; informe derivado a través de correo electrónico institucional al subproceso de Compras Públicas para el trámite correspondiente, el 24 de abril de 2023;
- En,** ejercicio de las facultades legales inherentes a la dignidad de elección popular que ejerce y, en concordancia con el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López del año 2023, de conformidad al requerimiento de contratación denominado: **“ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ”**, reforma que se encuentra justificada técnica y económicamente de acuerdo a los antecedentes antes señalados, conforme al siguiente detalle:

- Reformar el Plan Anual de Contratación del GADM del cantón Puerto López del año 2023, para la actualización de la contratación denominada “Alquiler de maquinaria para cierre técnico y limpieza de botadero de basura ciudad de Puerto López y parroquia Machalilla” por la siguiente descripción, tipo de procedimiento, presupuesto, CPC y cuatrimestre: **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DEL BOTADERO DE BASURA DE LA PARROQUIA DE MACHALILLA Y CIUDAD DE PUERTO LÓPEZ** con presupuesto referencial total de \$ 20.200,00 (Veinte Mil Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos, en el primer cuatrimestre y código CPC No. 543300911, conforme a las partidas y montos que constan en Certificación No. 48 e informe de reforma.

Ítems contratación PAC actual:

EJERCICIO FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
2023	730504	543300911	Menor Cuantía Obra	Alquiler de maquinaria para cierre técnico y limpieza de botadero de basura ciudad de Puerto López y parroquia Machalilla	1	Unidad	\$20.200,00	\$20.200,00	C1

Reemplazar contratación por:

EJERCICIO FISCAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
2023	730504	543300911	Menor Cuantía Servicio	Alquiler de maquinaria para limpieza del botadero de basura de la parroquia de Machalilla y ciudad de Puerto López	1	Unidad	\$20.200,00	\$20.200,00	C1

**Artículo dos.** - Disponer al Subproceso de Compras Públicas la publicación y ejecución de la reforma en el Sistema Oficial de Contratación del Estado ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)) y a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López.

**Dado y firmado en la ciudad de Puerto López, a los veinticuatro días del mes de abril de 2023.**

Atentamente,

Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**